

## U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### RESOLUCIÓN No. 297 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024

*"Por la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo en la U.A.E. Contaduría General de la Nación"*

#### EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal g) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996, el numeral 8 del artículo 4 del Decreto 1693 de 2023, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que son principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 2 de la Ley 1066 de 2006 <sup>1</sup> establece que:

*"(...) Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:*

*1. establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la elaboración de acuerdos de pago".*

Que el artículo 5º de la ley en mención asigna facultades de jurisdicción coactiva a las entidades públicas que tengan a su cargo el ejercicio de actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado, y que con ocasión de dichas competencias tengan que recaudar rentas o caudales públicos de todos los niveles para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, mediante el procedimiento que establece el Estatuto Tributario en sus artículos 823 y subsiguientes.

Que el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala el deber de recaudo de las entidades públicas y la prerrogativa del cobro coactivo de que están revestidas para recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que el artículo 2º del Decreto Ley 4473 del 15 de diciembre de 2006<sup>2</sup>, define el contenido mínimo del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, en lo que corresponde a las etapas persuasiva y coactiva, las facilidades de pago y los criterios que permitan exigir las garantías a favor de las entidades públicas.

<sup>1</sup> "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones"

<sup>2</sup> "Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006"

Que con fundamento en el marco normativo antes sindicado, es necesario que la CGN adopte un Manual de cobro persuasivo y coactivo, con el fin de poder adelantar las acciones de recaudo de los créditos u obligaciones a su favor a que haya lugar.

Que, en mérito de lo expuesto.


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Adoptar en la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo, contenido en el texto anexo que forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la Intranet Institucional, en la Página Web de la CGN y en el Diario Oficial, en los términos señalados en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 con la modificación introducida por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2024.

  
**MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS**  
Contador General de la Nación

Proyectó: Juan Carlos Gómez Silva – Asesor del GIT de Jurídica.

Revisó: Freddy Castaño, Secretario General.

César Augusto Rincón Vicentes - Coordinador GIT de Jurídica (e)